



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS MULTIANUAL 2024-2026





CONTENIDO

CAPITULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES.....	3
Artículo 1 °.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo.....	3
Artículo 2°.- Finalidad.	3
Artículo 3°.- Principios Rectores.	3
CAPÍTULO II: MARCO NORMATIVO.....	4
Artículo 4º.- Base Legal.....	4
Artículo 5°.- Alcance y Duración	5
CAPITULO III: LOS AGENTES PARTICIPANTES.....	5
Artículo 6°.- Definición.....	5
Artículo 7°.- Requisitos de inscripción	6
Artículo 8°.- Derecho y Obligaciones de los participantes.....	6
Artículo 9°.- Registro de Agentes Participantes.....	6
Artículo 10°.- Equipo Técnico.....	7
Artículo 11°.- Funciones del Equipo Técnico	7
CAPITULO IV: PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL	7
Artículo 12°.- Del proceso del Presupuesto Participativo Multianual	7
Artículo 13°.- De la Convocatoria.....	8
Artículo 14°.- Capacitación y Talleres	8
Artículo 15°.- Formalización de los Acuerdos:.....	9
Artículo 16°.- El Comité de Vigilancia	9
Artículo 17°.- Presentación en el Consejo Regional.....	9
CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	9
Anexo N°01: Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026	11



REGLAMENTO

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS MULTIANUAL 2024-2026

CAPITULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1 °.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo.

- a) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y en la Programación multianual de inversiones;
- b) Promover la igualdad de oportunidades fomentando la toma de decisiones sobre la inversión pública, a los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil Organizada;
- c) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la Sociedad Civil;
- d) Impulsar el desarrollo de los proyectos de nivel regional;
- e) Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados;
- f) Fortalecer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Presupuesto Participativo y de la gestión, potenciando las capacidades de los Comités de Vigilancia Ciudadana;
- g) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del Presupuesto Participativo Regional;
- h) Convocar, y Registrar a los Agentes Participantes, para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo;
- i) Asegurar la efectiva participación de los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas, y Organizaciones Sociales de la Región Ancash, en los talleres de trabajo;
- j) Orientar la participación de los agentes participantes en la propuesta, evaluación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 2°.- Finalidad.

El proceso del Presupuesto Participativo, tiene como finalidad la definición concertada de prioridades del gasto Público entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil Organizada, construyendo condiciones de gobernabilidad.

Artículo 3°.- Principios Rectores.

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026, son los que a continuación se presentan:



- 3.1.- Participación.- El Gobierno Regional de Ancash, promueve la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado; la Programación Multianual de inversiones, así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos dentro del ámbito de su jurisdicción;
- 3.2.- Concertación.- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- 3.3.- Programación.- Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y los criterios del Decreto Supremo N° 097-2009- EF.
- 3.4.- Transparencia.- La información referida al presupuesto regional debe ser difundida por el Gobierno Regional para conocimiento de la población;
- 3.5.- Tolerancia.- Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos;
- 3.6.- Equidad.- Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales en la toma de decisiones sobre la inversión pública;
- 3.7.- Gobernabilidad.- Fortalecer la gobernabilidad a través del involucramiento de la población en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el estado, sin fines partidarios ni personales
- 3.8.- Respeto a los Acuerdos.- Compromiso de todos los agentes participantes de llevar adelante las decisiones concertadas en las reuniones y talleres;
- 3.9.- Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben considerar que estos sean de carácter e impacto regional y de competencia del Gobierno Regional, teniendo en cuenta las competencias exclusivas y las competencias compartidas del Gobierno Regional;
- 3.10.- Viabilidad.- Los Proyectos de Inversión Pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad, para ser considerados en el presupuesto del Gobierno Regional;
- 3.11. Flexibilidad.- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad;

CAPÍTULO II: MARCO NORMATIVO

Artículo 4º.- Base Legal.

La base legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026, está definida en las siguientes normas:

- 4.1.- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



- 4.2.- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 4.3.- Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,
- 4.4.- Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.5.- Decreto legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria.
- 4.6.- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 4.7.- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.8.- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.9.- D.S. N° 142-2009-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.10.- D.S. N° 131-2010-EF, Modificatoria del Decreto Supremo N° 142- 2009-EF;
- 4.11.- D.S. N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo;
- 4.12.- D.S. N° 132-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 097- 2009-EF;
- 4.13.- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 5°.- Alcance y Duración

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, entre otros, los representantes de las organizaciones: sociales, económicas, productivas, académicas, culturales, ambientales, gremiales, técnicas, designados por sus respectivas entidades y organizaciones de la Región Ancash. El presente Reglamento tiene vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente a los años 2024, 2025 y 2026.

CAPITULO III: LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 6°.- Definición

Los agentes participantes, son los representantes de las instituciones y organizaciones con voz y voto en asambleas y toma de decisiones dentro del Proceso Participativo. La representatividad y participación de los agentes participantes tiene vigencia durante el presente año, con excepción de los miembros del Comité de Vigilancia y Control de acuerdo a su función.



Artículo 7°.- Requisitos de inscripción

7.1. Para la Población Organizada e instituciones privadas:

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización.
- Copia simple de inscripción en registros públicos de la organización y/o reconocimiento de la organización por una entidad, actualizada al presente año.
- Documento que acredite actividad de la organización.
- Acta y/o documento de designación u elección del representante titular y un alterno.
- Copia simple de documento de identidad DNI. del titular y suplente.

7.2. Representantes de las Entidades Públicas:

La presentación de representantes de las instituciones públicas se realizará mediante Oficio solicitando la inscripción, firmada por el titular de la entidad a la que corresponde, adjuntando copia de DNI. de los representantes

Artículo 8°.- Derecho y Obligaciones de los participantes

Los agentes participantes representantes de la Sociedad Civil organizada, inscritos y acreditados, así como, Consejeros Regionales, Alcaldes Provinciales y miembros del Consejo de Coordinación Regional tienen derecho a voz y voto.

Las organizaciones que no hayan cumplido con los requisitos de inscripción y tengan interés en participar del proceso, lo harán en forma preventiva con derecho de voz.

8.1. Obligaciones de los Agentes Participantes:

- Participar de las sesiones de capacitación y talleres registrando su asistencia.
- Informarse en forma oportuna sobre los antecedentes, logros, normatividad del proceso de Presupuesto Participativo.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso y el éxito de cada una de sus fases, en forma responsable y respetando las opiniones de los participantes en las reuniones.
- Respetar los acuerdos que se adopte en el proceso.

8.2. Derechos de los Agentes participantes:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados de priorización en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para el logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso
- Participar activamente en las reuniones y/o talleres con voz y voto.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 9°.- Registro de Agentes Participantes

Para el registro de agentes y su acreditación, el Gobierno Regional revisará el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, publicará la lista de organizaciones e instituciones observadas y elaborará el registro de organizaciones e instituciones del Presupuesto Participativo.



Las organizaciones e instituciones cuya solicitud de participación hayan sido observadas, podrán absolver la observación, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la publicación y su notificación.

Para lo cual, la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación, implementará modulo para la inscripción virtual en caso de ser necesario.

Artículo 10°.- Equipo Técnico

El Equipo Técnico conduce el proceso, está integrado por los siguientes profesionales y técnicos:

- El Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial (Sec. Técnico).
- El Subgerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (Coordinador).
- El Subgerente de Presupuesto (Coordinador).
- El Subgerente de Estudios de Inversiones
- El Subgerente de Obras
- El responsable de la Unidad Formuladora

Artículo 11°.- Funciones del Equipo Técnico

11.1. Brindar apoyo a la organización y desarrollo de actividades del proceso.

11.2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.

11.3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

11.4. Preparar y presentar la lista de proyectos evaluados a la asamblea.

11.5. Otros que le encargue la asamblea.

CAPITULO IV: PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL

Artículo 12°.- Del proceso del Presupuesto Participativo Multianual

12.1. El proceso del Presupuesto Participativo se inicia con la Aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026.

12.2.- La convocatoria, para participar en el proceso de Presupuesto Participativo será pública, además, se cursará invitaciones a instituciones y organización relevantes en el desarrollo regional, siendo responsable de la difusión de la fase, la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

12.3. Se realizará un proceso de registro de las organizaciones e instituciones y de los agentes participantes, quienes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones e instituciones a las que pertenecen.



12.4. La capacitación de los agentes participantes de la sociedad civil, los consejeros y líderes de la sociedad se realizará en los talleres y reuniones, ajustándose a las necesidades y características de los participantes.

12.5. Se desarrollará talleres de trabajo referentes a: Rendición de cuentas, PDRC. Diagnóstico del ámbito y priorización de resultados, Priorización de proyectos de inversión y Formalización de acuerdos y compromisos.

12.6. Priorización de proyectos de inversión, para que los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras en el marco del presupuesto participativo, se rigen en los lineamientos establecidos en artículo 3° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificada con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF;

“Los Gobiernos Regionales al determinar los proyectos de impacto regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'000,000.00) y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región.”

El proceso del presupuesto participativo se orienta con las fases del Ciclo de Inversión, tal cual dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, artículo incorporado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 13°.- De la Convocatoria

El Gobierno Regional, en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional, hace la convocatoria pública a: las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas e Instituciones Privadas de la Región Ancash, a inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026, para lo cual, se utilizarán los medios de comunicación adecuados, incluyendo invitaciones a instituciones y organizaciones.

Se tendrá en cuenta la sugerencia del Anexo N° 04 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 14°.- Capacitación y Talleres

El Gobierno Regional implementará mecanismos y actividades de capacitación para los agentes participantes, con el fin de que tengan información y los conocimientos necesarios para participar en el proceso. Es preocupación del GRA, el fortalecimiento de capacidades de los agentes participantes, así como las relaciones de confianza y credibilidad que deben existir entre éstos, para ello:

- Se realizarán acciones de capacitación con metodologías adecuadas, distribuyéndose copias, separatas, información en físico e informáticos.
- Los talleres de capacitaciones podrán ser descentralizados, los temas básicos serán: Diagnóstico territorial, Desarrollo Regional, Presupuesto Público, Proyectos de Inversión Pública, Participación Ciudadana, entre otros.



- La convocatoria e invitación a las reuniones y talleres de trabajo serán por escrito.

Artículo 15°.- Formalización de los Acuerdos:

15.1. Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizarán con el acta correspondiente debiendo firmar los agentes participantes. Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional, de acuerdo a la Ley y normas de Presupuesto del Sector Público vigentes.

15.2. El Gobernador podrá delegar en el Vicegobernador o funcionario, su participación y/o asistencia durante el proceso.

Artículo 16°.- El Comité de Vigilancia

16.1. El Comité de Vigilancia y Control estará integrado por un mínimo de tres (03) miembros, elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil, inscritos en el proceso como agentes participantes.

16.2. Su rol en el proceso es:

- Vigilar que el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Informan al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Solicitar al gobierno regional la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

16.3. Reconocimiento. El Comité de Vigilancia será reconocido mediante una Resolución Ejecutiva Regional

16.4. Siendo necesario fortalecer la institucionalidad, la representatividad del Comité de Vigilancia; se prohíbe la reelección inmediata de las personas elegidas y/o que por sustitución hayan integrado el Comité de Vigilancia.

Artículo 17°.- Presentación en el Consejo Regional

Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026, serán presentados al Consejo Regional por el Equipo Técnico, al finalizar el proceso.

CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto mediante una resolución de Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo a



las normas legales vigentes que regulan el Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026 y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- La Oficina de Imagen Institucional y la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación, brindará el soporte técnico en el desarrollo de las cuatro fases implementando mecanismos que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos.

Tercera.- El proceso del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026 en el Gobierno Regional de Ancash se desarrollará en función al Plan de trabajo Anual.



Anexo N°01: Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026

ACTIVIDADES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Fase Preparación						
1. Propuesta de reglamento	X	X				
2. Aprobación de ordenanza y reglamento		X	x			
3. Convocatoria pública		X	x			
4. Comunicación y difusión		X	X			
5. Identificación y registro de agentes			X			
6. Publicación de resultados			X			
Fase Concertación y Capacitación						
7. Primera reunión taller de Rendición de Cuentas			X			
8. Segunda reunión taller PDRC, Diagnóstico y Resultados Prioritarios			X	X		
9. Evaluación de proyectos por el Equipo Técnico				X		
10. Tercera reunión taller Priorización Proyectos y Formalización de Acuerdos				X		
Fase Coordinación						
11. Reunión de coordinación CCR.			X			
12. Coordinación con las Municipalidades Provinciales				X	X	
13. Asistencia técnica en talleres u reunión de provincias				X	X	
14. Presentación de proyectos de provincias				X	X	
Fase Formalización						
15. Conformación Equipo Técnico				X		
16. Elección del Comité de Vigilancia				X	X	
17. Presentación información documentada, informático MEF				X	X	
18. Formulación de informe del proceso				X	X	
19. Asamblea CCR. Revisión y Opinión Consultiva				X	X	
20. Presentación de informe acuerdo al CR				X	X	X
21. Coordinaciones para incluir PIPs en el PMI				X	X	X

NOTA: El cronograma está sujeto a cambios que puedan darse en los plazos que Indique el MEF.